



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY
DEMANDADO	JOSE D. GALLEGO VALENCIA Y OTRA
RADICADO:	05 615 40 03 001 2017 00756 00
INTERLOCUTORIO	510
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACION DEL CRÉDITO

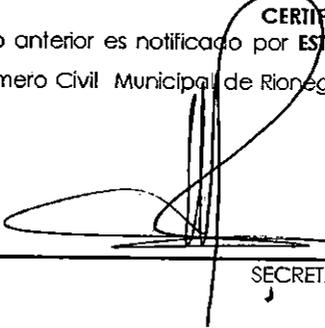
Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el demandante (ver Fol. 46-47), cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 ibidem, se ordena la entrega de los depósitos judiciales hasta la concurrencia del crédito a la parte demandante, en caso de existir a disposición del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ
JUEZ

01E

<p>CERTIFICO Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 059 fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el 24 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p> SECRETARIA</p>
--